

ACUERDO

Reunidos, a 11/06/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Home Store, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la devolución de un pedido realizado a través del portal <https://www.latiendahome.com/>, del que es responsable Home Store, S.L. (en adelante Latiendahome), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 554160 (Canapé abatible Wood) el pasado 16 de mayo, por un importe de 249,98 Euros. Según alega la particular, tras recibir el pedido comprobó que las dimensiones del mueble impedían la instalación en su domicilio, por lo que pidió la devolución del producto. Sin embargo, desde la reclamada solicita el abono de un importe de 50 Euros, correspondiente a los portes, a pesar de que los gastos de envío indicados en el momento de la compra eran de 19,99 Euros, por lo que, no conforme, solicita el desistimiento de la compra, previo abono del importe de los portes según las condiciones pactadas al realizar el pedido, y el reembolso del importe íntegro del mismo.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Latiendahome, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Latiendahome ha manifestado que una vez retirada la reclamación a través de PayPal, procederán al abono del importe total de 229 Euros y la PARTICULAR asumirá el pago de 19,99 Euros en concepto de retirada

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Latiendahome del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/06/2018.

Home Store, S.L.